



TRANSCRIBIR

Resolución Directoral 128-2005-ED

Lima, 01 ABR. 2005

Visto el Oficio N° 420-2005-DINESST/UDCREES de fecha 29 de marzo de 2005;
y,

CONSIDERANDO:

Que, como parte del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Secundaria, el Ministerio de Educación está dotando a las Instituciones Educativas con textos y material educativo para uso de los estudiantes durante el periodo escolar 2005, al término del cual serán devueltos para su uso de otros estudiantes, en el siguiente año lectivo;

Que, por Resolución Ministerial N° 0189-2005-ED, se creó el "Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria", que constituye un conjunto articulado de formas organizativas, recursos, procedimientos y mecanismos mediante los cuales la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica dirige y promueve el uso pedagógico y la gestión solidaria y responsable de los textos de grado para estudiantes;

Que, es necesario establecer las orientaciones para la implementación adecuada del "Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria", dictándose las pautas para conducir, ejecutar y evaluar la entrega, uso, devolución y conservación de los textos de grado, en todas las instancias de la gestión educativa;

Que, asimismo el artículo 4° de la mencionada Resolución Ministerial encarga a la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica dicte las normas necesarias para la adecuada implementación del "Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria";

Estando a la opinión favorable contenida en el Informe N° 141-2005-UDCREES/DINESST; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, Ley N° 28044 y los Decretos Supremos N°s 051-95-ED, 002-96-ED y 013-2004-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 068-2005-DINESST "Orientaciones para la implementación del Sistema del Banco del Libro de Educación Secundaria", que comprende siete (07) numerales y tres (03) anexos y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Las normas de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución Directoral son de obligatoria observancia para todas las Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria.

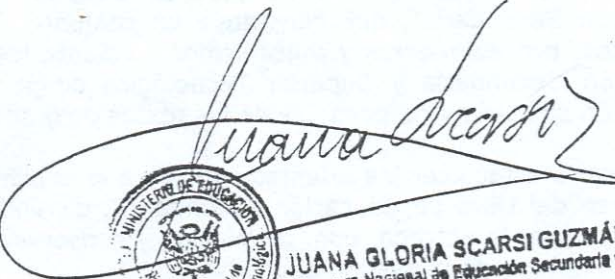




Artículo 3º.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales de las jurisdicciones que correspondan, promuevan el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- La Unidad de Desarrollo Curricular y Recursos Educativos de Educación Secundaria se encargará de dar las orientaciones y asistencia técnica a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas para la correcta aplicación de la Directiva aprobada mediante la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



JUANA GLORIA SCARSI GUZMÁN
Directora Nacional de Educación Secundaria y
Tecnologías Educativas